



Resolución del Director General de Innovación y Formación Profesional por la que se convoca a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar Planes de Innovación Educativa a partir del curso 2022-2023.

El Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye en su artículo 73 a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia compartida de enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 1 n) recoge el fomento y la promoción de la investigación, la experimentación y la innovación educativa como uno de los principios de la educación. Asimismo, establece en su artículo 2.2 que los poderes públicos prestarán una atención prioritaria al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y en especial, entre otros, la investigación, la experimentación y la renovación educativa.

De igual forma, el artículo 91.1 l) recoge como una de las funciones del profesorado la investigación, la experimentación y la mejora continua de los procesos de enseñanza correspondiente y establece en su artículo 102.3, que a las Administraciones educativas les corresponde fomentar programas de investigación e innovación.

La innovación y la investigación deben tener como objetivo fundamental realizar aportaciones a la comunidad educativa y científica y proporcionar al profesorado perspectivas nuevas, orientaciones y apoyo para su práctica educativa y para su desarrollo profesional, y al alumnado mejoras en sus procesos de aprendizaje y adquisición de competencias.

Por otra parte, la Administración educativa tiene como uno de sus objetivos prioritarios impulsar la calidad de la educación. Dicha calidad depende en gran medida de la capacidad del profesorado y del sistema educativo para buscar vías de evolución y transformación que se adapten a las necesidades del alumnado. Además, se debe tener en consideración a una sociedad en permanente cambio que demanda actuaciones que acompañen los avances científicos a través de nuevos planteamientos metodológicos y organizativos.

Resulta necesario facilitar a las comunidades educativas con iniciativa en este ámbito la puesta en marcha de planes de innovación dirigidos a la transformación de la educación mediante convocatorias que favorezcan el desarrollo de los mismos.

El plan de innovación debe ser la referencia del cambio que se pretende a través de la realización de los procesos, actuaciones o metodologías diferentes o novedosas para conseguir una mejora con capacidad de afectar al menos a tres cursos.

En mayo de 2018 se publicó la Orden ECD/719/2018 por la que se convocaba a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad autónoma de Aragón para desarrollar Planes de Innovación Educativa a partir del curso 2018-2019.

En mayo de 2019 se publicó la Orden ECD/418/2019 por la que se convocaba a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Educativa de Aragón para desarrollar Planes de Innovación Educativa del curso 2019-2020.



Ambas convocatorias dieron lugar a la creación de una red innovadora de 25 más 13 centros, un total de 38, que recibe el nombre de “RedEvolución” y cuyo desarrollo tanto en lo que afecta a la puesta en práctica de sus propios planes como en las actuaciones de conexión y convivencia de la red ha arrojado resultados muy bien considerados.

La innovación educativa es entendida como un proceso estructurado y evaluado cuyo objetivo sea lograr la transformación de la comunidad educativa mediante prácticas destinadas a contribuir al desarrollo de las competencias clave. Asimismo, debe contribuir a la construcción del centro como agente activo en la consecución de objetivos mensurables y demostrables con evidencias a través de prácticas, estudios, experimentaciones e investigaciones.

Para poder dar respuesta a las necesidades de la sociedad y del propio sistema educativo el plan de innovación debe estar promovido desde el interior de la comunidad educativa y alcanzar a todos los sectores de la misma, procurando el fomento de cambios organizativos, pedagógicos y metodológicos en los centros escolares, de manera que contribuyan al trabajo en equipo, cohesionado y colaborativo. Así, será posible la participación activa de todos los sectores que intervienen en la vida de la comunidad y en el diseño de la intervención educativa innovadora con el fin de facilitar el progreso educativo y la mejora en los aprendizajes de los alumnos. En este contexto, los centros docentes deberán llevar a cabo los planes de innovación adecuándolos al currículo, al desarrollo integral del alumnado, al contexto, a las nuevas necesidades sociales y a la sociedad en continuo cambio.

El plan de innovación, a diferencia de una experiencia o de un proyecto, construye una entidad con un carácter, una naturaleza y unas señas de identidad propias y asumibles por todos los integrantes y contribuye a que el efecto transformador perdure en el tiempo. Surgiendo del interior de la comunidad educativa y afectando a toda ella, se busca facilitar el desarrollo de la idea “La Comunidad cuida a la comunidad” y contribuir a la creación de condiciones que hagan posible el desarrollo personal del alumnado en términos de igualdad de oportunidades y bienestar. Por ello, además, el plan ha de ser sostenible en el tiempo para que se produzca una verdadera transformación en su entorno.

El Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, en su artículo 1, recoge que corresponde al mismo la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, cultura, patrimonio cultural, deporte y política lingüística. Igualmente, le corresponde el ejercicio de funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza, y en particular, entre otras, la realización de programas de innovación, experimentación e investigación educativa en el ámbito de sus competencias.

Asimismo, de conformidad con su artículo 10.1 a), b) y g), le corresponde, a través de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional, el impulso de prácticas innovadoras en relación con las metodologías aplicadas al proceso de aprendizaje, que promuevan la autonomía del alumnado y faciliten la adquisición de las competencias clave, fomentando la realización de proyectos y experiencias, así como la elaboración en su caso de recursos pedagógicos; la coordinación y seguimiento de los Proyectos de Innovación dirigidos al profesorado y a los centros docentes; y la convocatoria, gestión y coordinación de programas educativos dirigidos a los centros docentes.



En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.- Objeto y ámbito de aplicación.

1. Esta resolución tiene por objeto convocar a los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón para desarrollar planes de innovación educativa a partir del curso 2022-2023, que se prolongarán durante los cursos 2023-2024 y 2024-2025, impulsando la transformación en las comunidades educativas.

2. Podrán participar en esta convocatoria los centros docentes públicos que impartan las enseñanzas básicas, obligatorias o de régimen especial.

3. En el desarrollo de los planes deberán participar, además de todos los sectores de la comunidad educativa, los profesionales de los servicios de orientación, inspección y formación. Podrán participar, además, otros profesionales que presten servicio en los centros docentes de forma complementaria.

Segundo.- Contenidos de los planes de innovación educativa.

1. Los planes de innovación educativa deberán referirse a la innovación en el desarrollo de programaciones orientadas a la adquisición de las competencias clave, en las que se hagan explícitas las metodologías activas a emplear. Se atenderá, especialmente, al modo en que el desarrollo del plan incide en el alumnado.

2. Los planes se referirán a todos y cada uno de los siguientes ámbitos, de los cuales tres serán específicamente desarrollados para su evaluación:

- a) Adquisición de competencias que incluya procesos, acciones, metodologías y prácticas educativas.
- b) Evaluación competencial y global.
- c) Gestión y organización del centro educativo.
- d) Convivencia y participación de los sectores de la comunidad educativa.
- e) Implicación del centro en el ámbito social.
- f) Actuaciones de investigación educativa

3. La validación del Plan de innovación por parte de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional se contrastará con evaluaciones de transferencia e impacto. Para ello, se procederá a la verificación del desarrollo del Plan durante los cursos 2022-2023 y 2023-2024, y a un proceso de evaluación del Plan de Innovación a lo largo del curso 2024-2025, que en todo caso se acomodará a las exigencias marcadas en esta convocatoria.

Tercero.- Solicitudes y documentación.

1. Los centros que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar el Anexo I de esta resolución, que irá dirigido al Director General de Innovación y Formación Profesional, y podrá cumplimentarse utilizando el formato pdf autorrellenable que estará disponible en la web www.educa.aragon.es del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Junto con la solicitud deberá remitirse un documento de presentación de la realidad del centro en relación con la innovación, de acuerdo con el guión que se incorpora como Anexo



II. Dicho documento reflejará información sobre acciones vinculadas con la innovación educativa llevadas a cabo en los últimos cinco cursos escolares.

3. La participación del centro en esta convocatoria se someterá a la aprobación del Claustro y del Consejo Escolar del centro.

4. La solicitud debidamente cumplimentada, firmada y sellada, acompañada del documento mencionado en el punto 2, debe presentarse electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón al que se accede a través de <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o a través de los registros previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará al día siguiente de la publicación de esta resolución en la web educa.aragon.es del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y finalizará el día 22 de junio de 2022, último día hábil de solicitud.

Cuarto.- Criterios de valoración y preselección de centros.

1. Las solicitudes se valorarán hasta un máximo de 100 puntos. Los criterios de valoración serán los siguientes:

- a) Trayectoria innovadora desarrollada en los cinco cursos anteriores. Hasta un máximo de 40 puntos.
- b) Principios metodológicos presentes en el centro en la actualidad. Hasta un máximo de 15 puntos.
- c) Acciones de formación en centro desarrolladas en los últimos tres cursos. Hasta un máximo de 10 puntos.
- d) Participación en programas educativos en los últimos tres cursos. Hasta un máximo de 10 puntos.
- e) Desarrollo de proyectos de innovación autorizados según convocatoria en los últimos tres años. Hasta un máximo de 20 puntos.
- f) Difusión de las acciones del centro: web, blog, Facebook, Instagram, Twitter, etc. Hasta un máximo de 5 puntos.

2. De las solicitudes presentadas se realizará una preselección de 15 centros, teniendo en cuenta los criterios que se indican en el punto primero de este apartado.

3. La relación de centros preseleccionados y no preseleccionados se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (<http://www.educa.aragon.es>), sin perjuicio de que se pueda efectuar la oportuna comunicación a los centros docentes interesados. Se abrirá un plazo de dos días para que los centros no preseleccionados que así lo consideren presenten alegaciones a través del siguiente enlace para la aportación de documentos a procedimientos en trámite: <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>.

Una vez valoradas las alegaciones presentadas si las hubiera se procederá a la publicación del listado de centros preseleccionados definitivo.

Quinto.- Instrucción y valoración.

1. Corresponde al Director General de Innovación y Formación Profesional las funciones de instrucción del procedimiento.



2. Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión de Valoración y Seguimiento, que tendrá las funciones siguientes:
 - a) Comprobar que la documentación presentada se ajusta a la resolución de convocatoria.
 - b) Realizar la valoración de las solicitudes, según los criterios establecidos en la presente resolución.
 - c) Llevar a cabo la preselección de centros.
 - d) Analizar las alegaciones si las hubiera
 - e) Convocar y realizar las entrevistas de selección.
 - f) Emitir las correspondientes propuestas de resolución.
 - g) Realizar el seguimiento y evaluación del desarrollo de los planes de innovación.
3. La Comisión estará compuesta por los siguientes miembros
 - a) Presidenta: La Jefa del Servicio de Desarrollo de Competencias Clave de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
 - b) Vocales:
 - Dos asesores o asesoras de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional.
 - Un asesor o asesora de las Unidades de Programas Educativos de cada uno de los Servicios Provinciales de este Departamento.
 - c) Secretario: Un funcionario o funcionaria adscrito a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional que participará con voz pero sin voto.
4. En el ejercicio de sus funciones, la Comisión de Valoración y Seguimiento podrá solicitar la información complementaria que estime necesaria para un mejor conocimiento y valoración de las solicitudes.
5. La Comisión en su funcionamiento se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Sexto.- *Entrevista.*

1. Una vez realizada la preselección de los centros, se convocará, a través de la oportuna publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte www.educa.aragon.es, a los equipos directivos de los centros seleccionados para la realización de una entrevista en la que se tratará sobre las cinco cuestiones indicadas a continuación:
 - a) Importancia de los procesos, acciones, metodologías y prácticas educativas desarrollados en su centro en la adquisición de competencias clave.
 - b) Dimensión de los procesos de evaluación competencial y global en su centro.
 - c) Aspectos de gestión y organización de su centro educativo que considera relevantes.
 - d) Situación actual de su centro en relación con la convivencia y participación de los sectores de la comunidad educativa.
 - e) Tres actuaciones significativas que distingan a su centro en cuanto a colaboración y/o cooperación en su ámbito social.



2. En la entrevista, la Comisión de Valoración y Seguimiento podrá solicitar información al centro docente sobre aquellos puntos que, en consideración de cualquiera de sus miembros, precisen mayor detalle.

Séptimo.- Propuesta de resolución.

1. Tras las oportunas actuaciones, la Comisión emitirá propuesta de resolución provisional de la convocatoria, que incluirá la relación de los centros seleccionados, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso. Dicha propuesta se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educa.aragon.es).

2. En el plazo de diez días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional en la página web, los interesados podrán presentar alegaciones a la misma. Dichas alegaciones se remitirán a través del siguiente enlace para la aportación de documentos a procedimientos en trámite : <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>

3. Finalizado el plazo de alegaciones se reunirá la Comisión al objeto de examinar las alegaciones presentadas en tiempo y forma, y elevará al Director General de Innovación y Formación Profesional la propuesta de Resolución definitiva, que contendrá la relación de los centros seleccionados, los centros excluidos, con indicación de la causa de exclusión, así como los desistidos, en su caso.

4. Evacuados los trámites anteriores, el Director General de Innovación y Formación Profesional resolverá la convocatoria, mediante Resolución que contendrá, en relaciones separadas, los centros seleccionados, los centros excluidos con indicación de la causa, los centros desistidos. Dicha Resolución se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (www.educa.aragon.es).

5. Contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Octavo.- Dotación y apoyo pedagógico.

1. La financiación de este programa, hasta un importe de cincuenta mil euros (50.000 €), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/229000/91002 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Los centros seleccionados percibirán una asignación económica hasta un máximo de 6.000 €.

3. El Plan de innovación comportará al centro una asignación horaria de cinco horas lectivas semanales, que podrán ser distribuidas según criterio del propio centro.

4. En cada centro se nombrará una persona coordinadora del Plan de Innovación que será apoyada por la persona coordinadora de innovación y formación del centro.



5. El apoyo pedagógico y el seguimiento de los Planes aprobados será realizado por la persona asesora del Centro de Profesorado y por el inspector o inspectora de referencia del centro educativo.

Noveno.- Seguimiento y evaluación.

1. Podrán llevarse a cabo acciones evaluadoras al final de cada uno de los cursos 2022-2023 y 2023-2024 en los términos que se establezcan por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

2. Cada centro, conjuntamente con la Comisión de Valoración y Seguimiento, elaborará un Informe Final de Evaluación, del cual se elevará una copia al Centro de Profesorado de referencia, al Servicio Provincial correspondiente y a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y será incluido en la Memoria Final Anual del centro de acuerdo con el calendario establecido para cada curso.

3. El Centro de Profesorado correspondiente emitirá un informe de evaluación del Plan a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional de acuerdo con el calendario establecido para cada curso.

4. La Comisión de Valoración y Seguimiento se reunirá para examinar los informes de los planes, los informes de los asesores de los Centros de Profesorado y comprobar la documentación referida en el punto tercero de este apartado.

Décimo.- Difusión y reconocimiento de la labor del profesorado.

1. Los centros educativos que desarrollen el plan de innovación a lo largo de los tres cursos y obtengan un informe de evaluación favorable por parte de la Comisión de Valoración y Seguimiento se incorporarán a la Red Educativa "Evolución".

2. Los centros cuyos planes hayan sido autorizados participarán en las acciones de difusión que les sean solicitadas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Así mismo, los centros seleccionados contarán con el apoyo y aval del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para participar en encuentros de formación y perfeccionamiento sobre temas relacionados con el objeto de esta resolución.

3. La Dirección General de Innovación y Formación Profesional, una vez comprobado el correcto desarrollo del Plan certificará anualmente la participación del coordinador o coordinadora y del profesorado que desarrolle el Plan, de acuerdo con las instrucciones que se remitan anualmente. A fin de reconocer la participación del profesorado al finalizar cada curso escolar, la Dirección General de Innovación y Formación Profesional remitirá, a través del correo electrónico corporativo, la documentación que deberá cumplimentarse, acreditando los datos del profesorado.

4. Asimismo, el Director General de Innovación y Formación Profesional certificará, en su caso, la participación de asociaciones y entidades colaboradoras que pudieran intervenir en el desarrollo del plan, a solicitud de las personas interesadas, una vez finalizado cada uno de los cursos escolares. A tal fin, el solicitante adjuntará un escrito en el que la persona titular de la dirección del centro haga constar la participación activa del solicitante en el plan de innovación.



Decimoprimer.- *Información y publicidad.*

1. Cuando se deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, se deberá solicitar con carácter previo a su utilización el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

2. Con carácter previo a su difusión pública, los materiales informativos y publicitarios con soporte documental o audiovisual, se enviarán a la Dirección General de Innovación y Formación Profesional a través del correo electrónico redolucion@aragon.es, con el objeto de solicitar con carácter previo a cualquier actuación el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

Decimosegundo.- *Régimen de recursos.*

1. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <https://educa.aragon.es/>, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

El recurso de alzada se podrá presentar electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón en la dirección <https://www.aragon.es/tramites/interponerrecursos-ante-la-administracion>, o de forma presencial o electrónica, según proceda, en cualquiera de los registros y oficinas indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. De conformidad con la normativa expuesta, los centros públicos no están legitimados para interponer el citado recurso. No obstante, podrán oponerse mediante escrito motivado, indicando las razones que fundamentan su pretensión.

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

El Director General de Innovación y Formación Profesional
ANTONIO MARTÍNEZ RAMOS



Anexo I
Planes de Innovación Educativa. Curso 2022/2023
Solicitud

Don/Doña director/a del centro
.....
..... en la localidad de
..... provincia

SOLICITA

Participar en la convocatoria de Planes de innovación educativa según las cláusulas establecidas en la convocatoria.

Para lo que aporta los siguientes datos complementarios

Datos del centro

Denominación	Código Centro
Correo electrónico	Teléfono

Datos de la persona o personas coordinadoras

Nombre y Apellidos	Correo electrónico

Ámbitos de trabajo:

Señalar los tres que se desarrollarán específicamente de acuerdo con el apartado segundo de la convocatoria.

- a) Adquisición de competencias que incluya procesos, acciones, metodologías y prácticas educativas.



- b) Evaluación competencial y global.
- c) Gestión y organización del centro educativo.
- d) Convivencia y participación de los sectores de la comunidad educativa.
- e) Implicación del centro en el ámbito social.
- f) Actuaciones de investigación educativa

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo.:

(Firma del Director/a del Centro)

SR. DIRECTOR GENERAL DE INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Innovación y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la gestión de programas educativos competencia de la Dirección General de Innovación y Formación Profesional y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable.

No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=249



Anexo II

Modelo⁽¹⁾ para la elaboración del documento de presentación de la realidad del centro en relación con la innovación

Planes de Innovación Educativa. Curso 2022/2023

(1) Este Anexo no debe considerarse como propuesta del Plan de Innovación a desarrollar sino como la información de partida desde la que desarrollarlo.

1. Datos de identificación

- 1.1. Título del plan.
- 1.2. Datos del centro.
- 1.3. Coordinador/es y profesorado participante (apellidos, nombre, NIF y especialidad).
- 1.4. Etapa/s educativa/s en la que se va a desarrollar el plan.

2. Diseño del documento de solicitud de participación

- 2.1. Actuaciones innovadoras llevadas a cabo en cursos anteriores.
- 2.2. Principios metodológicos presentes en el centro en la actualidad.
- 2.3. Acciones de formación desarrolladas en los últimos tres años.
- 2.4. Participación en programas educativos en los últimos tres años.
- 2.5. Desarrollo de proyectos de innovación en los últimos tres años.
- 2.6. Canales divulgativos: web, blog, Facebook, Instagram, Twitter, etc.